

ACUERDO No 0079**(02 DIC 2016)****Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo posgrado exterior complemento a las Becas Otorgadas por el Icetex****LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia contempla la educación como un derecho de la persona y un servicio público, tal es así que la satisfacción de las necesidades básicas en educación constituye y forman parte del gasto público social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política determina que el Estado debe facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso a todas las personas aptas a la educación superior, labor que ha sido encomendada al ICETEX.

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito, el estatuto de servicios, los planes, programas y proyectos para: la administración del riesgo financiero, la financiación de crédito educativo, la administración, el saneamiento y la recuperación de cartera.

ACUERDO No 0079**(02 DIC 2016)****Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo posgrado exterior complemento a las Becas Otorgadas por el Icetex**

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 5 del artículo 5º de los estatutos de la entidad, corresponde al Icetex promover y gestionar la cooperación internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de formación del recurso humano en el país o en el exterior, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y asimismo canalizar, fomentar y tramitar oficialmente las solicitudes de asistencia técnica y cooperación internacional relacionadas con becas de estudio y entrenamiento en el exterior que deseen presentar los organismos públicos nacionales ante los gobiernos y los organismos internacionales.

Que el Icetex, bajo la facultad que le confiere la Ley 30 de 1992, ha canalizado la cooperación ofrecida en el marco de los convenios suscritos por Colombia con diferentes gobiernos para el desarrollo de nuestro país con el objeto de contribuir a la formación en el exterior de talento humano altamente calificado.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza mediante memorando VCC 6000-186-2016, presentó a la Junta Directiva la propuesta de la reglamentación de la línea posgrado exterior USD 25.000 complemento de las becas otorgadas por el Icetex en el marco de los convenios de cooperación internacional suscritos con los diferentes gobiernos.

Que la Junta Directiva en sesión Ordinaria virtual realizada del 29 de Noviembre al 02 de Diciembre del año 2016, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, de crear la línea posgrado exterior USD 25.000 complemento de las becas otorgadas por la Oficina de Relaciones Exteriores.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Crear la línea de crédito educativo posgrado exterior USD 25.000 dirigida a los beneficiarios de una beca otorgada por el ICETEX, en el marco de los convenios de cooperación suscritos con los diferentes gobiernos.

ACUERDO No 0079
(02 DIC 2016)

Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo posgrado exterior complemento a las Becas Otorgadas por el Icetex

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS Y CONDICIONES DEL SOLICITANTE.

Los beneficiarios de una beca otorgada por el ICETEX, para acceder a la línea de crédito posgrado exterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser colombiano.
- Ser beneficiario de una beca otorgada por el Icetex.
- Tener admisión a un programa de Posgrado en el Exterior ya sea doctorado, maestría o especialización.
- Si el solicitante ha tenido o tiene un crédito con el ICETEX, debe haber cancelado mínimo el 50% de la deuda, estar al día en los pagos y continuar amortizando la obligación de acuerdo con el plan de pagos establecido.
- Tener uno deudor solidario con finca raíz aceptado por el ICETEX que avalará y firmará con el estudiante los documentos (Carta de Instrucciones y Pagaré) que respaldan el crédito educativo.
- Autorizar al ICETEX para consultar, registrar y reportar antecedentes crediticios en las entidades idóneas creadas para tal fin.
- Tener historial financiero y crediticio favorable.
- No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero.

ARTÍCULO 3º. CONDICIONES DE FINANCIACIÓN Y AMORTIZACIÓN.

Las características, condiciones de financiación y amortización de la línea de crédito posgrado exterior complemento a las Becas Otorgadas por el Icetex son:

Línea de Crédito	Modalidad	Requisitos			Tasa de Interés Periodo de Estudios, Gracia y Amortización	Desembolso Semestral	Amortización del Crédito		
		Estrato	Sisbén para Acceso a Crédito	Merito Académico			% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Posgrado Exterior USD 25.000 como Complemento a las Becas Otorgadas por la ORI	Exterior Largo Plazo Matriculación y Sostenimiento	NA	NA	NA	IPC + 9%	Presencial o Semipresencial Hasta USD 25.000 Virtual Hasta USD 8.000	0% durante los dos primeros años	NA	Hasta 5 años

Parágrafo. El beneficiario de una beca podrá solicitar hasta \$6.000.000 por concepto de tiquetes, adicional a los USD 25.000 del crédito exterior. El monto máximo del crédito estará sujeto a la modalidad de estudios bajo la cual se imparta el programa así:

Modalidad	Monto Máximo de Desembolso
Presencial	Hasta USD 25.000 con desembolsos semestrales de hasta USD 12.500
Semi-presencial	Hasta USD 25.000 con desembolsos semestrales de hasta USD 12.500
Virtual distancia	Hasta USD 8.000

ACUERDO No 0 0 7 9
(0 2 DIC 2016)
Por medio del cual se crea la línea de crédito educativo posgrado exterior complemento a las Becas Otorgadas por el Icetex

Se financiarán programas conducentes a títulos oficiales, programas bajo la metodología presencial, virtual y/o a distancia.

ARTÍCULO 4º. ADJUDICACIÓN DEL CRÉDITO. La línea de crédito educativo posgrado exterior complemento a las Becas Otorgadas por el Icetex será adjudicada por el comité de crédito del ICETEX.

ARTICULO 5º. DESEMBOLSOS DE CREDITOS EDUCATIVOS EN EL EXTERIOR. Los desembolsos correspondientes a matrícula se realizarán a la Institución de Educación Superior en que el estudiante desarrolla el programa académico, y los desembolsos correspondientes a sostenimiento a la cuenta bancaria del estudiante.

En los procesos de legalización y renovación el estudiante deberá presentar, carta aclarando el monto destinado a matrícula y el monto destinado a sostenimiento, junto con certificación bancaria de la Institución de Educación para el giro correspondiente a matrícula y certificación bancaria de la cuenta personal donde se consignara los correspondiente al sostenimiento.

ARTICULO 6º. APLICABILIDAD. La línea de crédito educativo posgrado exterior complemento a las Becas Otorgadas por el Icetex, aplicará para las becas otorgadas a partir del primer semestre de 2017.

ARTICULO 7º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y adiciona el Reglamento de Crédito adoptado por el Acuerdo 029 de 2007 y sus modificaciones.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los **0 2 DIC 2016**

El Presidente



La Secretaria



YANETH GIHA TOVAR



MARIBEL CORDOBA GUERRERO

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Mónica Roberto González	Abogada Secretaria General		02/12/2016
Revisó// Aprobó	Jackson Ferney Rodriguez Torres	Coordinador de Crédito		02/12/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				